



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA-----

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, en la que se encuentra el ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (31-2020), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, el dia Jueves treinta de Julio del año dos mil veinte y que contiene el punto Resolutivo que copiado literalmente dice: -----

**SEPTIMO:** Oficio presentado por la Licenciada Leslie Sarahí Hernández Icó, en su calidad de Directora de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, en donde remite el REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, para su revisión, aprobación y posterior publicación. Asimismo remite la opinión Jurídica realizada por el Doctor Jaime Ernesto Hernández Zamora, Asesor Jurídico de esta Municipalidad, sobre la revisión del reglamento antes mencionado y la cotización para la publicación en el Diario de Centro América teniendo un costo total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.32,803.20), por lo cual dejo a su consideración la información remitida y soliciten los dictámenes que consideren necesarios, esto con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos para la creación de la Policía Municipal de Tránsito. Enterados los miembros del Honorable Concejo Municipal de lo solicitado, deliberan ampliamente sobre el tema y **CONSIDERANDO:** I) De conformidad al artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** II) Al tenor del artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, que indica: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso con la política especial del ramo al que corresponda. **CONSIDERANDO:** III) De conformidad al artículo 34 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal. Reglamentos Internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de



*[Handwritten signature]*



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración Municipal.

**CONSIDERANDO:** IV) Gestión de intereses del municipio. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. **CONSIDERANDO:** VI) Que al Concejo Municipal se le atribuye la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. Así como el control de los distintos actos del Gobierno Municipal y de su administración, según lo preceptuado por el artículo 35 inciso "a" y "d" del Decreto número 12-2002, de Congreso de la República, Código Municipal, reformado por el Decreto número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. **POR LO TANTO:** Este Honorable Concejo Municipal con base a los considerandos, más lo que para el efecto determinan los artículos 3, 9, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 67, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al resolver **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

I) Tener por recibido y presentado la Opinión Jurídica del Doctor Jaime Ernesto Hernández Zamora, Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. II) Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**, de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, tal y como fue presentado por la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de esta municipalidad, se inserta cuadro de su contenido: -----

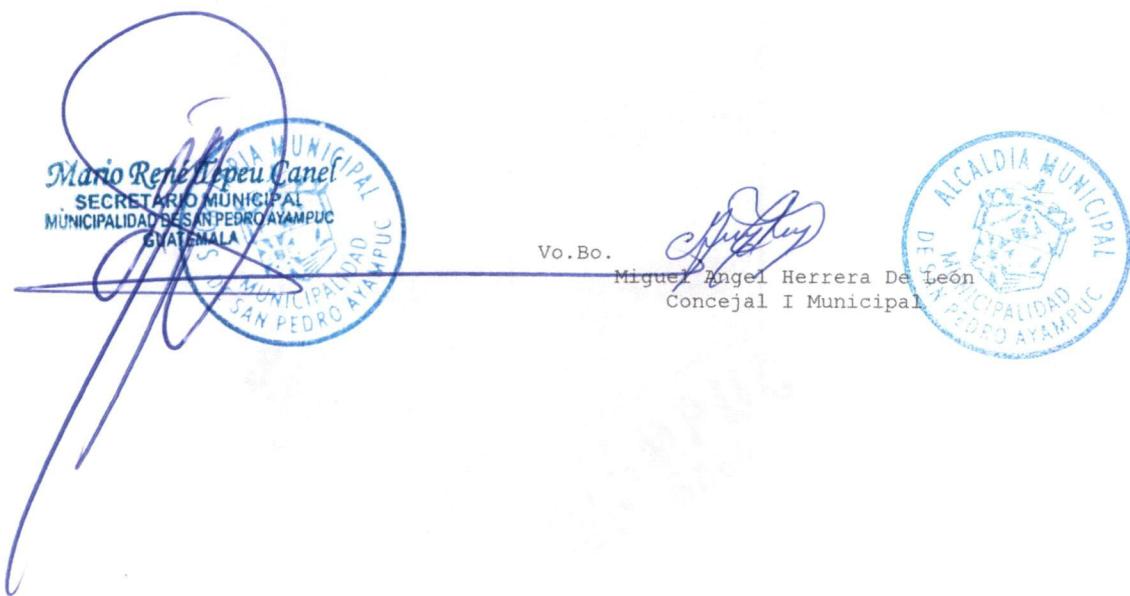
#### Contenido

CAPITULO I .....	4
NATURALEZA Y DEPENDENCIA .....	4
CAPÍTULO II .....	5
INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO .....	5
CAPÍTULO III .....	6
FUNCIONES .....	6
CAPÍTULO IV .....	9
ADECUACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO .....	9
CAPITULO V .....	9
SU RELACION CON LA COMUNIDAD .....	9
CAPITULO VI .....	10
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO .....	10
CAPITULO VII .....	13
USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DETRÁNSITO .....	13
CAPITULO VIII .....	14
FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	14



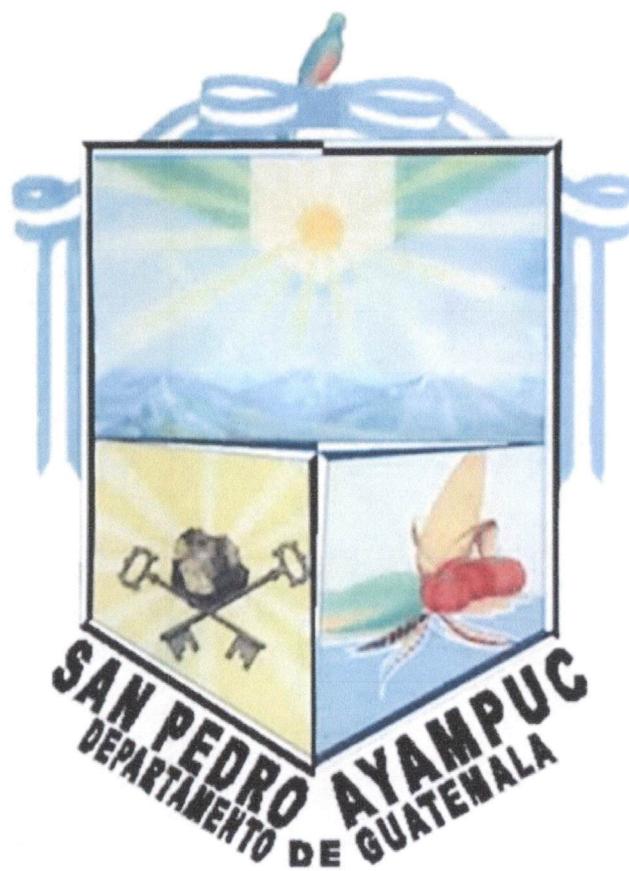
FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	.14
CAPÍTULO IX.....	.17
PERÍODO DE PRUEBA.....	.17
CAPÍTULO XI.....	.17
DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y VIGENCIA.....	.17
<b>III)</b> Se facultar a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de esta municipalidad, para seguir con el proceso para la elaboración del <b>REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO</b> , de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala. <b>IV)</b> Certifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-----	

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONTENIDA EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADA, LA PRIMERA IMPRESA DE AMBOS LADOS, MAS LA PRESENTE. EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

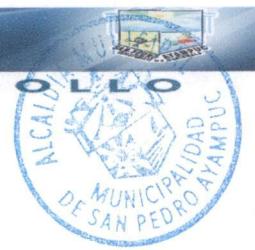




# MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC.



**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA  
MUNICIPAL DE TRÁNSITO, DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO AYAMPUC,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



## Contenido

CAPITULO I .....	4
NATURALEZA Y DEPENDENCIA.....	4
CAPÍTULO II.....	5
INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO .....	5
CAPÍTULO III .....	6
FUNCIONES.....	6
CAPÍTULO IV .....	9
ADECUACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO .....	9
CAPITULO V .....	9
SU RELACION CON LA COMUNIDAD.....	9
CAPITULO VI .....	10
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.....	10
CAPITULO VII.....	13
USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DETRÁNSITO.....	13
CAPITULO VIII .....	14
FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	14
CAPÍTULO IX.....	17
PERÍODO DE PRUEBA.....	17
CAPÍTULO XI .....	17
DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y VIGENCIA.....	17

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA****CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Consejo Municipal, la emisión y aprobación de Acuerdos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones para regular el funcionamiento de sus dependencias.

**CONSIDERANDO:**

Que cada Municipalidad se constituye como una entidad autónoma, y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Gobierno Municipal, será ejercido, por su Concejo, el cual se integra por el Alcalde, los Síndicos y Concejales; cuyos fines esenciales se concentran en la atención de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y que es competencia del Concejo Municipal, la aprobación de los planes, programas y proyectos de trabajo de la Municipalidad, así como la emisión de ordenanzas, y Reglamentos de su Municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar, correspondiéndole además, la creación de sus dependientes, oficinas y unidades de servicios administrativos;

**CONSIDERANDO:**

Que el fortalecimiento de las municipalidades e instituciones y fundamentalmente del estado de Derecho en Guatemala, se basa en el conocimiento y aplicación de las leyes y normas que rigen nuestra vida política y social, con el firme propósito de preservar la convivencia pacífica en el ámbito político, social y económico y que de conformidad con el artículo 35 incisos a, e, i) del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus Acuerdos y Reglamentos.

**CONSIDERANDO**

Que el estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la Familia y que tiene Como fin supremo la realización del bien común. Y que es un deber del estado garantizar a los Habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo Integral de la persona. Y que el estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Tal, y como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala artículos 1, 2 y 3.

**CONSIDERANDO**

Que es una obligación fundamental del estado de Guatemala el promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país. Tal y Como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 119 literal b.

**CONSIDERANDO**

Lo establecido en el artículo 8 párrafo 1 de la ley de tránsito el que literalmente indica: el organismo ejecutivo mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración del tránsito a las municipalidades de la república que se encuentren en las condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a esta Corporación Municipal organizar el cuerpo de policía Municipal de Tránsito, como uno de los vitales servicios públicos que demanda nuestra comunidad, observando las leyes de seguridad de la República y el reglamento que se emita, como Corporación Municipal.



## POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades conferidas en La Constitución Política de la República de Guatemala Artículos, 253, 254 y 259, los artículos 3, 9, 33, 34, 35 incisos a, e, i, j y v); 100 inciso i) y 151 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; Decreto número 12-2002; 8 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96; del Congreso de la República, respectivamente.

## ACUERDA:

## EMITIR EL SIGUIENTE

**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA****CAPITULO I****NATURALEZA Y DEPENDENCIA.**

**ARTÍCULO 01.** La Policía Municipal de Tránsito es un Departamento de carácter civil, encargado de velar por el control y regulación del tránsito y el cumplimiento de las Leyes en la esfera de su competencia, y tiene como fin en su calidad de servicio Público el mantenimiento del orden y la seguridad pública, vehicular y peatonal dentro de la jurisdicción del municipio de San Pedro Ayampuc.

**ARTÍCULO 02.** El personal de la Policía Municipal de Transito será nombrado por el Alcalde Municipal, debiendo llenar las formalidades de ley. Este personal tendrá carácter de empleado municipal. Se integrará conforme a sus necesidades y, los requerimientos del servicio. En el ejercicio de sus funciones observará las leyes de la República y el presente reglamento. Serán catalogados como empleados de confianza.

**ARTÍCULO 03. TERRITORIALIDAD** Las funciones de la Policía Municipal de Tránsito se suscriben a la jurisdicción territorial del municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala

**ARTÍCULO 04. DEPENDENCIA:** Corresponde al Alcalde Municipal, en forma directa, el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito. El Jefe o Director de la Policía Municipal de Tránsito, ejercerá el mando inmediato de dicha Policía.

**ARTÍCULO 05. FUNCIONES:** Las funciones de la Policía Municipal de Tránsito, se ajustaran a las normas vigentes sobre el control, seguridad humana y vial que circumscribe su actuación, será dentro de la jurisdicción municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala y deberán:

- a. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes del país, los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de la Corporación Municipal y del Alcalde Municipal, ejecutando las órdenes e instrucciones que reciben dentro de su competencia
- b. Colaborar con todas las actividades cívicas y sociales del municipio
- c. Contribuir a un ambiente de confianza y de tranquilidad en el municipio
- d. Ejecutar, cumplir y prestar inmediata asistencia y auxilio a las personas que hayan sido víctimas de cualquier riesgo o accidente, dando aviso a las instituciones correspondientes para prestar el auxilio necesario.
- e. Colaborar con la Policía Nacional Civil, Ministerio Pùblico, y Tribunales de justicia



- f. Velar por el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Tránsito, el Reglamento del Servicio de Transporte Extra urbano de Pasajeros por Carretera emitido por la Dirección General de Transporte, de los reglamentos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones Municipales.
- g. Colaborar en los términos contemplados en la Ley ante los casos de grave riesgo, catástrofe, calamidad Pública y desastres.
- h. Colaborar y ejecutar todo lo establecido al tránsito en el municipio, otorgando todas las facultades en la circulación y libre locomoción de personas y vehículos y brindar protección perimetral en las actividades de cualquier tipo.
- i. Sancionar a los conductores que infrinjan el Reglamento de Tránsito, y demás leyes y acuerdos municipales.
- j. Realizar todas las medidas preventivas y de ejecución, inherentes al servicio de la Policía Municipal de Tránsito.
- k. Comunicar inmediatamente a la superioridad de cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos.
- l. Asistir al usuario de la vía pública, en cuanto a la información y auxilio relacionados con el servicio de tránsito.
- m. Generar programas de educación vial dirigidos a escuelas, institutos, colegios, asociaciones de transporte público y/o carga, comerciantes y cualquier otro centro de concentración de personas, en coordinación con otras dependencias municipales, estatales u ONG con la finalidad forjar un nivel óptimo de cultura vial dentro del Municipio y área de influencia.
- n. Dirigir y regular el tránsito dentro del municipio, garantizando la libre locomoción de los vecinos.

**ARTÍCULO 06.** En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán el carácter de agentes de la autoridad, gozando en consecuencia de los derechos y preeminencias propios de aquellos y tendrá las obligaciones y responsabilidades que la Ley asigna a estos empleados y funcionarios.

## CAPÍTULO II

### INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

**ARTÍCULO 07.** La Policía Municipal de Tránsito estará integrada por un Director o Jefe, Oficiales. Agentes Operativos, personal administrativo. Las relaciones entre distintas escalas y categorías de la Policía Municipal de Tránsito, se regirán por los principios de jerarquía y subordinación.

**ARTÍCULO 08. SERVICIOS ESPECIALES:** La Policía Municipal de Transito podrá contar con Asesoría Jurídica, integrado por uno a varios abogados debidamente colegiados, cuya relación será directamente con la Alcaldía Municipal, y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de la autoridad necesaria sobre el personal de la Policía Municipal a efecto de prestar a los mismos la asesoría y al apoyo legal que el caso amerite.

**ARTÍCULO 09.** Los miembros de la Policía Municipal de Transito que por actos u omisiones derivados del servicio sean sometidos a proceso penal, responderán personalmente por los mismos.



**ARTÍCULO 10.** Los puestos jerárquicos de la Policía Municipal de Tránsito serán fijados por el Alcalde Municipal por sí o a propuesta e iniciativa del Jefe o Director de la Policía Municipal de Tránsito.

## CAPÍTULO III

### FUNCIONES

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL:** Es el superior jerárquico de la Policía Municipal de Transito y deberá velar por el buen funcionamiento. Su autoridad se extiende a toda la jurisdicción territorial del municipio y debe cumplir con

- a. Determinar la política general de la Policía Municipal de Transito, y los criterios de buen orden, disciplina y responsabilidad para el buen funcionamiento, debiendo impartir las instrucciones que se consideren pertinentes.
- b. Velar por que se cumplan con los objetivos de la administración de tránsito, deberes y funciones de la Policía Municipal De Transito-
- c. Solicitar si lo considera necesario el asesoramiento de técnicos, profesionales o instituciones relacionadas con la materia para el correcto cumplimiento de la Policía Municipal de Tránsito
- d. Organizar la Policía municipal de Transito así como realizar los cambios que crea convenientes para su buen funcionamiento

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL DIRECTOR O JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO:** Le corresponde la dirección, supervisión, coordinación y organización de la Policía Municipal De Transito, así como el cumplimiento de las ordenanzas del superior jerárquico, por lo cual deberá:

1. Dirigir y supervisar el desarrollo de toda la Policía Municipal de Tránsito.
2. Organizar el cuerpo de agentes a su cargo, por turnos de manera que se cuente con la mayor supervisión en los lugares de mayor afluencia vehicular.
3. Emitir directrices a los oficiales y agentes, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
4. Planificar y ejecutar proyectos en beneficio de la Policía Municipal de Tránsito, y de la ciudadanía en general.
5. Velar por la buena administración y ordenamiento del tránsito dentro del Municipio.
6. Velar por el pulcro desempeño del personal de la Policía Municipal de Tránsito.
7. Informar sobre las faltas de sus subordinados al Alcalde Municipal y Dirección de Recursos Humanos
8. Velar por el estricto cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno y de Organización de la Policía Municipal de Tránsito.
9. Dirigir, supervisar, coordinar e impulsar el servicio operativo de la Policía Municipal de Tránsito, con las otras unidades o dependencias de seguridad del Estado.
10. Llevar el control en el mapa referencial sobre los sectores de mayor conflicto en materia de tránsito, para la formulación de proyectos que busquen la resolución de los mismos.
11. Coordinar con las dependencias de seguridad y educativas del Estado, programas de capacitación para el personal operativo y administrativo
12. Controlar el régimen disciplinario del personal.
13. Llevar el control de asistencia y puntualidad de los miembros de la Policía Municipal de Transito
14. Proponer e implementar normas para el fiel cumplimiento de los procedimientos en las actividades de la Policía Municipal de Transito
15. Planificar los operativos y el trabajo de los agentes de acuerdo a los sectores y disponibilidad de personal.
16. Apoyar las actividades socioculturales y de turismo que se desarrollos en la jurisdicción municipal.



17. Elaborar el plan de vacaciones anual del personal a su cargo, de acuerdo a las necesidades y solicitudes
18. Regular la circulación del transporte pesado, extra urbano y escolar dentro del perímetro urbano.
19. Planificar, coordinar y dirigir los operativos de tránsito en lugares seleccionados para el efecto. Mantener la supervisión y control del desempeño de cada agente municipal de tránsito.
20. Control de proceso administrativo y circulación del transporte
21. Desempeñar cualquier función que sea asignada por su inmediato superior.
22. Coordinar el plan de emergencia ante desastres con la CONRED y COMRED
23. Capacitar e instruir constantemente al personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito. Y Brindar soporte técnico administrativo en los aspectos relacionados a la gestión de funcionamiento de la Dependencia.
24. Evaluar, prever, planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades previas a su realización, con el fin de brindar el soporte necesario al área operativa de la Dependencia.
25. Evaluar periódicamente al personal y Medir de forma constante los resultados que se obtienen, con el fin que dicha información sea utilizada en la toma de decisiones a nivel interno, a nivel superior en la Municipalidad, siempre en beneficio de la población en general.
26. Asistir a las reuniones que designe la superioridad, ya sea en representación de la misma o de la Dependencia.
27. Ser el responsable de solucionar todo problema o conflicto dentro de la Dependencia.
28. Velar porque todo el personal que integra la Dependencia, sea productivo
29. Plantear ante el Concejo Municipal los cambios que se consideren necesarios en la infraestructura vial para la mejoría de la fluidez vehicular dentro del municipio.
30. Mantener un análisis constante en las vías del municipio para los requerimientos de señalización necesaria para mejorar la circulación y seguridad vial.
31. Velar porque la señalización de las vías de tránsito peatonal y vehicular para la seguridad física de la población con énfasis en protección a la niñez, juventud, mujer, pueblos indígenas así como adultos y adultas mayores.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL OFICIAL ADMINISTRATIVO.** Las funciones que Corresponde al Oficial Administrativo de la Policía Municipal de Transito las siguientes Funciones:

- a. Fungir como Oficial Primero.
- b. Prestar apoyo, asistencia técnica y administrativa al Director o Jefe en el ejercicio de sus funciones.
- c. Despachar los asuntos ordinarios.
- d. Fungir como Jefe de Operaciones.
- e. Asumir la responsabilidad de las operaciones conjuntas que se lleven a cabo.
- f. Designar al personal operativo a las diferentes comisiones.
- g. Girar órdenes a las unidades operativas en relación a los puestos de servicio y sus necesidades inmediatas.
- h. Analizar las amenazas de los sectores en que se presta el servicio.
- i. Instruir al personal encargado en la ejecución de las órdenes generales.
- j. Supervisar el buen desempeño y presentación de los Policías Municipales de Tránsito.
- k. Coordinar con el secretario(a) todo lo relacionado con sus funciones administrativas.
- l. Dirigir la sección de logística de la Policía Municipal de Tránsito.
- m. Evaluar y proponer al Director, las necesidades del personal.
- n. Asumir la responsabilidad de las operaciones conjuntas que se lleven a cabo.
- o. Llevar a cabo el control de los puestos de servicio.
- p. Presentar los informes de las actividades incurridas u ocasionadas en el período de su servicio.
- q. Presentar un informe de sanciones realizadas en horas de servicio.
- r. Revisión de vehículos de transportes autorizados por la municipalidad.
- s. Revisión de documentación de transporte extraurbano.



- t. Solicitudes varias de vecinos sobre coordinación de actividades.
- u. Atención al público en general.
- v. Atender los requerimientos de los Agentes de la Policía Municipal de tránsito que solicitan permisos ó algún asunto determinado.
- w. Supervisión de personal a cargo, durante los turnos de trabajo
- x. Realizar supervisiones generales y de patrullaje en forma periódica durante las horas de mayor congestionamiento.
- y. Llevar el control de vehículos respecto de su mantenimiento, abastecimiento de combustible y reparaciones varias.
- z. Entregar y controlar la asignación de uniformes al personal y recuperar el que se encuentra deteriorado
  - aa. Elaborar órdenes de trabajo con visitas de campo para dar los apoyos respectivos, en actividades, sociales, deportivas y religiosas del municipio

#### **ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.**

Corresponde al Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, las siguientes funciones:

- a. Dirigir y Controlar el tránsito conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito, que efectúen con exclusividad la jurisdicción del Municipio,
- b. Reportar todas las infracciones a la Ley de Tránsito y su respectivo reglamento, así como a los reglamentos y ordenanzas municipales que se relacionen con el mismo, y colaborar con los Tribunales de Justicia cuando sus servicios así sean requeridos.
- c. Ejecutar las órdenes vertidas por los Mandos Superiores, según la Cadena de Mando.
- d. Cumplir sus funciones en los puestos de servicio, con eficiencia y eficacia.
- e. supervisar y regular el tránsito del municipio.
- f. Apoyar en el montaje de operativos varios (alcoholímetros, carreras clandestinas, transporte pesado, etc.).
- g. Operativos de control de buses y taxis.
- h. Apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos.
- i. Ejecución de planes operativos y órdenes de servicio.
- j. Apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía.
- k. Prevención de accidentes y orientación a los conductores; en los cambios efectuados por la comuna.
- l. Ejecutar las ordenanzas y el cumplimiento de las disposiciones municipales en cuanto a la regulación del tránsito aplicando la legislación de la materia y demás normas municipales que la regulan.
- m. Aplicar debidamente las leyes de la República y las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones emitidos por el Concejo Municipal.
- n. Desarrollar los programas de promoción de seguridad vial vehicular y peatonal.
- o. Mantenerse uniformado durante el horario establecido.
- p. Conducirse decorosamente, para que la autoridad que representa sea reconocida y respetada por los vecinos.
- q. Desempeñar los servicios que se le asignen de conformidad con el Reglamento.
- r. Realizar actividades que le sean requeridas por instrucciones superiores.
- s. Regulación del Tránsito vehicular y peatonal.
- t. Apoyar programas de seguridad y educación vial.
- u. Atención al vecino con respecto a trámites de tránsito.
- v. Coordinar y velar por colocar, habilitar y mantener señales de tránsito, coordinar operativos, programas de trabajo.
- w. Respetar y proteger la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes en cualquier circunstancia en que se hallare, en cumplimiento total de sus funciones y otras funciones inherentes a su cargo.



- x. Cumplir y respetar las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos
- y. Tener disponibilidad para situaciones de emergencia municipal y nacional, en apresto al llamado.

**ARTÍCULO 15. CESANTÍA;** El Director o jefe y agentes de la policía municipal serán considerados como puestos de confianza de libre nombramiento y remoción. Así también podrán ser dados de baja por destitución, renuncia, por fallecimiento, ausencia de labores, por jubilación o invalidez legal y medicamente declarada.

## CAPÍTULO IV

### ADECUACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO

**ARTÍCULO 16.** Todos los miembros de la Policía Municipal de Tránsito tienen el deber de prometer acatamiento a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales al tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 17.** La Policía Municipal de Transito en el cumplimiento de sus funciones, deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y dignidad; sin discriminación alguna, por raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En particular deberán abstenerse en todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente, dando cuenta de tales hechos al jefe respectivo.

**ARTÍCULO 18.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a las autoridades y superiores acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyen delito o sean contrarios a las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 19.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito deberán evitar y prevenir la comisión de hechos delictivos, en el supuesto de haberse cometido éstos, investigarlos y en caso de delito flagrante, detener y consignar a los responsables por conducto de la Policía Municipal de Tránsito; recoger y consignar los efectos, instrumentos y pruebas de delito, acuerdo de conformidad con las normas legales vigentes.

## CAPITULO V

### SU RELACION CON LA COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 20.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, conscientes de que realizan un servicio público; deberán comportarse con el decoro, honestidad, honradez y dignidad que requiera la función encomendada y la consideración debida a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 21.** Deberán evitar en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica que se considere arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

**ARTÍCULO 22.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito Proporcionarán a las autoridades y a los ciudadanos la información adecuada y tan aplicada como sea posible, en relación con las causas y finalidades de sus actuaciones del servicio prestado, cuando las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ellos.



**ARTÍCULO 23.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito tendrán prohibido pedir, eximir, admitir o recibir, ya sea directamente o por personas intermediarias, regalo, gratificación o ventaja por razón de sus funciones o servicios prestados.

**ARTÍCULO 24.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, se abstendrán de actuar en interés personal, de realizar actos que desprestigien, impidan o menoscaben el normal cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO VI

### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

**ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.** Son obligaciones de los miembros de la Policía Municipal De Tránsito, las siguientes:

- a. Velar en todo momento por el prestigio de la Policía Municipal de Tránsito y el conservar una conducta correcta en el ejercicio de sus labores y en su vida privada.
- b. Cooperar en todas las actividades que vayan en beneficio de la Policía Municipal de Tránsito.
- c. Cuidar y conservar el equipo personal que esté a su cargo.
- d. Guardar la más absoluta consideración y respeto a sus jefes, compañeros y subalternos.
- e. Cuidar con especial esmero su pulcritud consistente en aseo y presentación personal cuando se encuentre en servicio.
- f. Observar cortesía, respeto y consideración con todas las personas en general.
- g. Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y fiel cumplimiento a las órdenes emanadas de su superior jerárquico.
- h. Permanecer en su puesto de servicio de manera ininterrumpida, salvo circunstancia de fuerza mayor, caso en que podrá retirarse previa autorización de su superior jerárquico.
- i. Evitar el ingreso y permanencia de personas ajenas a las instalaciones de la Policía Municipal de Tránsito.
- j. Participar satisfactoriamente en la capacitación promovida por la Jefatura o Departamento de Recursos Humanos.
- k. Guardar completa discreción en asuntos especiales del servicio.
- l. Se deja establecido que dentro de los inmuebles municipales y fuera de los mismos debe guardar el respeto debido entre compañeros y no utilizar palabras soeces
- m. Dar aviso cada vez que se cambie de residencia, de su nueva dirección y teléfono, Cualquier otro dato relacionado con los registros de personal que lleva la municipalidad.
- n. Dar aviso por escrito a su jefe inmediato, cuando decida dar por terminada su relación laboral, con la debida anticipación.
- o. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, dedicación, esmero y cuidado, de acuerdo con las instrucciones de sus superiores, siempre que sean compatibles con lo establecido en el Manual de Funciones, Reglamento Interno y demás reglamentos
- p. Comportarse profesional y éticamente en el desempeño de sus labores.
- q. Presentarse con puntualidad al lugar de trabajo para el desempeño de sus labores y retirarse según los horarios establecidos por la Municipalidad.
- r. Cumplir con el horario de trabajo que le corresponda. En caso de demora o inasistencia a sus labores, deberá informar y justificar por escrito a su jefe Inmediato quien lo remitirá a la brevedad a la Dirección de Recursos Humano el motivo de la inasistencia o del ingreso a sus labores después de la hora establecida. En el caso de no presentar justificación se tomará como día no laborado y se aplicará la medida disciplinaria que corresponde.
- s. Aportar su iniciativa e interés en beneficio de la dependencia en la que sirva y de la Administración Municipal en general
- t. Cuidar y hacer uso racional y apropiado de los recursos municipales, equipo, materiales e instalaciones de la Municipalidad.
- u. Observar estrictamente todas las prescripciones y normas relativas a la seguridad e higiene en el trabajo.
- v. Atender al público en forma esmerada y ágil, utilizando vocabulario y tono de voz adecuada, guardando las consideraciones debidas en las relaciones interpersonales.



- w. En caso de enfermedad o accidente, dar aviso oportuno e inmediato a la municipalidad.
- x. Responder del manejo de documentos, correspondencia, valores y efectos que les confien con motivo de su trabajo.
- y. Mantener el orden, la disciplina y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales evitando actos inapropiados o conductas fuera de la moral.
- z. Cuando los miembros de la Policía Municipal de Transito deje de asistir a sus labores sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días consecutivos laborales en un mismo mes calendario, será causa de remoción justificada. El reporte de dos días no laborados debe hacerlo el jefe inmediato al Director de Recursos Humanos. Se exceptúa los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado en el plazo establecido.
- aa. Cuando el permiso se solicite por motivos de enfermedad, deberá dar aviso a su jefe inmediato por la vía que considere necesaria, debiendo presentar constancia del IGSS o constancia del médico tratante, quien a su vez lo hará llegar a la brevedad a la Dirección de Recursos Humanos.
- bb. Reportar a sus superiores cualquier novedad que ocurra en su puesto de servicio.
- cc. Deber{a mantenerse debidamente uniformado, usando sus insignias completas, cuando se encuentre de servicios

#### **ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.** Se prohíbe a los miembros de la Policía Municipal De Tránsito, lo siguiente:

- a. usar el uniforme para fines ajenos al servicio.
- b. Evitar entablar conversación por asuntos personales en horario de trabajo.
- c. está totalmente prohibido introducirle innovaciones, alteraciones o combinaciones al uniforme sin la debida autorización.
- d. Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de personas particulares, con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar y/o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
- e. Ejercer actividades o hacer propaganda de índole político o religioso durante y en el lugar de trabajo o bien tomar en cuenta la filiación política o credo religioso de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndoles o discriminándoles.
- f. Abandonar sus labores sin el permiso correspondiente por su superior jerárquico
- g. Negligencia en el servicio.
- h. Realizar función distinta a la cual fueron asignadas.
- i. Hacer uso del uniforme para realizar actividades que no estén debidamente coordinadas con la Alcaldía.
- j. Ejecutar actos impropios de la dignidad de la institución, consentirlos o bien hacer que los subalternos los ejecuten
- k. Presentar insubordinación ante sus superiores cuando fuere requerido para alguna comisión especial.
- l. Tratar al público de manera incorrecta.
- m. No auxiliar al público cuando este solicite auxilio.
- n. Ingerir bebidas alcohólicas en horas de labores, así como realizar juegos de azar.
- o. Dormirse cuando se encuentre de servicio y con responsabilidades asignadas.
- p. Cometer algún hecho delictivo en ejercicio de sus funciones.
- q. Suspender o abandonar sus labores sin causa justificada o sin la debida autorización.
- r. Asistir al trabajo o trabajar en estado de embriaguez o toxicomanía. Esta causa es considerada grave y será causal de despido.
- s. Utilizar recursos, equipo y herramientas de la municipalidad para uso distinto al que están destinados o que no sean para el servicio de la institución.
- t. Realizar cualquier actividad que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus Compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como de los bienes de la municipalidad.
- u. Ejecutar hechos y actuaciones que violen las normas de trabajo de la municipalidad.
- v. Realizar actividades ajenas a la institución, durante la jornada de trabajo.
- w. Participar en actividades de proselitismo electoral utilizando tiempo y/o recursos de la municipalidad.



- x. Portar armas de cualquier tipo durante el desempeño de sus labores, excepto aquellas que, a juicio de la administración municipal, sean consideradas necesarias para la prestación del servicio.
- y. A los funcionarios con puestos de mando, imponer arbitrariamente sanciones que constituyan represalias o violación a los derechos de sus subordinados.
- z. Desempeñar empleos de carácter privado que sean incompatibles con su cargo y jornada laboral
  - aa. Exhibir en las oficinas o lugar de trabajo distintivo o emblemas que los acrediten como miembros de algún partido político u organización gremial.
  - bb. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier clase de estupefacientes dentro del edificio de la Municipalidad o en su sitio de trabajo; así como presentarse al desempeño de sus labores bajo el efecto de las mismas.
  - cc. Divulgar o sustraer sin autorización, información propia de la Municipalidad, con fines distintos al trabajo que desempeñe o para cumplir requerimientos extemporáneos de los documentos relacionados con sus funciones cuando se encuentre suspendido por medidas disciplinarias o en período de vacaciones. Alterar los libros, registros, correspondencia, comprobantes o cualquier documento del departamento o Dirección, que para el efecto le sea designado como lugar de trabajo.
  - dd. Usar en beneficio propio o de terceros y/o permitir el uso de los fondos o valores municipales confiados a su custodia y vigilancia. Lo mismo en cuanto a la aplicación de fondos en rubros que no sean los aprobados por el Concejo y/o el Alcalde Municipal.
  - ee. Realizar colectas de fondos, firmas o rifas en las instalaciones de la Municipalidad, sin previa autorización de Dirección de Recursos Humanos.
  - ff. Provocar, incitar, causar y/o participar en riñas o peleas, desórdenes o actos de desestabilización laboral.
  - gg. Obsequiar, vender, prestar o usar indebidamente implementos personales, uniformes, emblemas o insignias representativas de la Municipalidad, lo cual puede acarrear, directa o indirectamente, daños o desprestigios a la administración municipal.
  - hh. Deteriorar o destruir intencionalmente las instalaciones, equipo y herramientas de la Municipalidad.
  - ii. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad, la vida, la salud o la integridad personal de los compañeros de trabajo, así como la seguridad e integridad de las instalaciones, edificios, maquinaria, vehículos y demás bienes y valores de la Municipalidad.
  - jj. Negarse a recibir capacitación y entrenamiento cuando, por las exigencias de su puesto de trabajo y el desarrollo institucional y humano, fueran ofrecidos por las autoridades municipales, para mejorar o fortalecer el desempeño laboral.
  - kk. Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depósitos o lugares en donde se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión; así como en el área laboral y en las oficinas públicas en las que se proporciona atención directa a público.
  - ll. Permanecer en otra dependencia sin necesidad o causa que lo justifique.
  - mm. Escuchar equipos de reproducción de música, con volumen elevado que cause interferencia en las labores administrativas y de atención al público

La infracción de las anteriores disposiciones determinará sanción para el funcionario o empleado, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento; sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que pudiere incurrir

**ARTÍCULO 27.** Las prendas o el equipo asignado para el cumplimiento de las funciones a las miembros de la Policía Municipal de Tránsito que por cualquier motivo sean perdidos o no devueltos por éstas, serán pagadas por la persona a quien se le haya encomendado, quien deberá pagar el valor de su reintegración.

**ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO:**  
Son derechos de los miembros de la Policía Municipal de Transito además de las determinadas



por la Ley de Servicio Municipal, Código de Trabajo y otras disposiciones legales, los siguientes:

- a) A gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicios continuos.
- b) A gozar de pensiones y jubilaciones de conformidad con las leyes específicas.
- c) Disfrutar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos en las disposiciones legales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- d) Percibir el salario que corresponda por el desempeño de sus labores ordinarias; así como las prestaciones y bonificaciones establecidas en ley.
- e) Recibir trato decoroso por parte de sus superiores y demás compañeros de trabajo.
- f) Participar en los programas culturales, deportivos o de recreación que se lleven a cabo por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc
- g) Que se le proporcionen los útiles, instrumentos y equipo necesarios para la efectiva ejecución de sus funciones.
- h) A trabajar en un ambiente seguro, higiénico y adecuado.
- i) La madre trabajadora gozará de un descanso durante los treinta días que precedan al parto y los cincuenta y cuatro días siguientes; los días que no pueda disfrutar antes del parto, se le acumularán para ser disfrutados en la etapa post- parto, de tal manera que la madre trabajadora goce de ochenta y cuatro (84) días efectivos de descanso durante ese período.
- j) La madre trabajadora tendrá también derecho a un período de lactancia, el cual se fija en diez meses a partir que la trabajadora retorne a sus labores..
- k) Escuchar equipos de reproducción de música, pero con volumen moderado para no causar interferencia en las labores administrativas y de atención al público
- l) El personal tendrá derecho a sesenta minutos para almorzar. El cual deberán de marcar la hora de salida y entrada al momento de hacer uso de este derecho.
- m) Las licencias que soliciten los miembros de la Policía Municipal de Tránsito podrán ser concedidas con o sin goce de sueldo por el Alcalde Municipal o Corporación Municipal, en su caso, cuando existan causas debidamente justificadas hasta por un periodo de dos meses.

**ARTÍCULO 29.** Cuando el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito acuerde la suspensión de la vacaciones por necesidades extraordinarias del servicio, se entenderá que tal suspensión no afecte a los permisos por acusas justificadas, salvo que se hiciera mención expresa de ellos.

## CAPITULO VII

### USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DETRÁNSITO

**ARTÍCULO 30..** El cuidado y buen uso de los vehículos de la Policía Municipal de Tránsito, es obligación de las personas que los conduce así como de la tripulación en cada turno de trabajo.

**ARTÍCULO 31.** Los pilotos o conductores, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del piloto o conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

**ARTÍCULO 32.** El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Municipalidad autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 5,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará con base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

**ARTÍCULO 33.** Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el Director o jefe de la Policía Municipal de Tránsito, con



anticipación y en el formato correspondiente, ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, previa autorización del Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada y seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Policía de Tránsito.
- d. No fumar ni consumir bebida alcohólica dentro del vehículo,
- e. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f. No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g. Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

**ARTÍCULO 35.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito ya sea motorista/conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo. El motorista /conductor involucrado en un accidente de tránsito deberá dar aviso a su jefe inmediato así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por las autoridades, se hará responsable del pago del valor de los gastos ocurridos.

**ARTÍCULO 36.** Al miembro de la Policía Municipal de Tránsito que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a. Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- b. Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- C. Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la Municipalidad de San Pedro Ayampuuc no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).
- d. Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- e. Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- f. Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la Municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

## CAPITULO VIII

### FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**ARTICULO 37.** Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**ARTÍCULO 38. FALTAS LEVES.** Las faltas leves serán sancionadas por el Jefe y Dirección de Recursos Humanos con llamada de atención verbal la primera vez y por escrito la segunda vez, y se dejará constancia en el expediente respectivo al reincidir se contemplara como falta grave. Se consideran faltas leves, las siguientes:

- 1) El retraso en el ingreso a sus labores, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarla.
- 2) Ser incorrecto e irrespetuoso con el público y sus compañeros.



- 3) la impuntualidad dentro del mismo mes y el incumplimiento de la jornada de trabajo, todas ellas sin causa justificada. Para el efecto se considera impuntualidad el ingreso a sus actividades después de la hora señalada pero dentro de los 15.
- 4) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia.
- 5) El descuido en el aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás prendas.
- 6) Las manifestaciones de protesta y disgusto en la realización del servicio o por las órdenes recibidas.
- 7) Amonestar a un subalterno en forma incorrecta y ofenderle con hechos o palabras indecorosas e indignas.
- 8) Realizar actos contrarios a la dignidad de la Policía Municipal de Tránsito, consentir que los subalternos las ejecuten.
- 9) Ordenar la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio.
- 10) Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal de Tránsito cualquier clase de juego o colecta.
- 11) Sorprender, engañar o mentir a sus superiores.
- 12) Agregar al uniforme prendas no reglamentarias.
- 13) Utilizar el uniforme en actos ajenos al servicio.
- 14) Comportarse de manera incorrecta o indecorosa con el público o sus compañeros
- 15) incurrir en alguna causal de no cumplir con sus obligaciones y prohibiciones del presente reglamento

**ARTÍCULO 39. FALTAS GRAVES.** Las faltas graves se sancionaran por el Alcalde Municipal, Jefe de la Policía Municipal de Tránsito y la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, con suspensión de labores in goce da salario, hasta 8 días sin goce de salario ó destitución del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos y procedimientos establecidos en leyes. Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad, en el ejercicio de sus funciones salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales.
- 2) Maltratar de palabras o de obra a los subordinados u obligarlos a realizar trabajos indignos.
- 3) No informar en tiempo a sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito.
- 4) Excederse arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio de su cargo o empleo.
- 5) Relajar la disciplina tolerando o fomentando actitudes impropias entre superiores y subalternos.
- 6) La ejecución de actos o demostraciones, tendentes a maltratar de obra a un superior.
- 7) Negarse sin justificación a la capacitación constante promovida por la Jefatura.
- 8) Extraviar enseres policiales, sin perjuicio del pago del valor de los enseres extraviados.
- 9) Que por razones personales riñan entre sí, siempre que ello no constituya delito.
- 10) Incurrir en acoso sexual al personal femenino.
- 11) Ser omiso en el pago de deudas contraídas ante particulares o empresas comerciales.
- 12.) Faltar el respeto a los vecinos del municipio.
- 13) incurrir en alguna prohibición del presente reglamento cuando dañe el prestigio de la Municipalidad.
- 14) incumplimiento en sus obligaciones y funciones.

**ARTÍCULO 40. FALTAS MUY GRAVES.** Las faltas muy graves serán sancionadas por el Alcalde Municipal, previa solicitud del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, con la remoción del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos y procedimientos establecidos en leyes.

Se consideran faltas muy graves, las siguientes:

- 1) La insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependen, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellas.
- 2) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos casos o circunstancia graves, en que sea obligada su actuación.
- 3) Abandonar el servicio sin haber obtenido previamente autorización para su retiro.
- 4) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.



- 5) La participación en actos que tienden a alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- 6) Haber sido sancionados con dos o más faltas graves.
- 7) La falta de colaboración manifestada con los demás miembros de las fuerzas de seguridad.
- 8) Embriagarse o consumir drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas durante el servicio.
- 9) Salir de la jurisdicción municipal sin la debida autorización, con fines operativos.
- 10) Incurrir en agresión física a personal subalterno o personas particulares, aún cuando no tenga registrados antecedentes negativos de conducta.
- 11) Practicar actos deshonestos contrarios a la moral en el ejercicio de sus funciones.
- 1) Las coacciones, amenazas o injurias realizadas en presencia, por escrito o con publicidad entre funcionarios.
- 2) El no ejercicio de facultades, deberes y obligaciones inherentes al cargo o empleo.
- 3) Favorecer o ejecutar actividades de programa de tipo político o sectaria, en el ejercicio de su cargo.
- 4) Aceptar o pedir gratificación al público.
- 5) Ausentarse del lugar donde presta sus servicios por dos días consecutivos sin autorización correspondiente.
- 6) La inasistencia por dos o más días al servicio, sin causa justificada.
- 7) No ir provisto de los medios de protección o acción que se determine en los actos del servicio; así como incurrir en su extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.
- 8) Utilizar distintivos fuera del servicio, infringiendo las normas legales de su uso.
- 9) Causar por negligencia daños graves en la conservación de locales, materiales o documentos de los servicios, o dar lugar a su extravío.
- 10) Quebrantar sanción disciplinaria o permitir incumplimiento.
- 11) Consumir drogas tóxicas estupefacientes o substancias psicotrópicas fuera del servicio.
- 12) Penetrar en locales de industrias, o casa particular sin causa justificada ni autorización de sus encargados, moradores u orden de autoridad competente.
- 13) Ejecutar, promover o convenir actos de desorden en el interior del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.
- 14) Entrar, estando uniformados, a las cantinas, casas de mala reputación u otras similares, salvo exigencia del servicio.
- 15) La reincidencia en las faltas leves.
- 16) Ser irrespetuoso con sus superiores.
- 17) Ejecutar juegos de azar y embriagarse en el interior de la Policía Municipal de Tránsito o estando de servicio.
- 18) Dormirse estando en servicio, distraerse de su función en perjuicio de los intereses que le estén confiando.
- 19) incurrir en alguna prohibición del presente reglamento cuando dañe el prestigio de la Municipalidad.
- 20) reincidencia en el incumplimiento en sus obligaciones y funciones.

**ARTÍCULO 41.** La infracción del presente Reglamento por faltas cometidas por las o los trabajadores de la municipalidad en el desempeño de sus atribuciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones siguientes:

1. Para faltas leves:

- a) Amonestación verbal, cuando la o el trabajador infrinja levemente sus obligaciones y prohibiciones laborales. Será aplicada por la o el jefe inmediato superior, informando a la Dirección de Recursos Humanos.
- b) Amonestación escrita, cuando la o el trabajador sea objeto de dos a o más amonestaciones verbales durante un mismo mes calendario, o cometa faltas de alguna gravedad que a juicio de las Autoridades superiores de la institución,. Será aplicada por la o el jefe inmediato superior y La Dirección de Recursos Humanos.

2. Para faltas graves:



Suspensión de sus labores sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días, cuando la o el trabajador hubiere sido amonestado por escrito dos veces durante el mismo mes calendario o incurra en falta de alguna gravedad pero que no constituya motivo de despido. Será aplicada por la Dirección de Recursos Humanos, el Jefe Inmediato superior y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal.

Previo a imponer la sanción de la suspensión de labores sin goce de salario, se dará audiencia al trabajador o trabajadora en un plazo de veinticuatro horas para que por escrito ante su jefe inmediato y a la Dirección de Recursos Humanos, manifieste motivos de descargo que estime convenientes. El número de días de suspensión sin goce de salario se determinará de acuerdo a la calificación de gravedad de la falta, sin dejar de considerar los siguientes factores: Tiempo de servicio, comportamiento y grado de responsabilidad.

3. Para faltas muy graves: serán sancionadas por el Alcalde Municipal, previa solicitud del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, con la remoción del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos y procedimientos establecidos en leyes

**ARTICULO 42. Pérdida de derechos.** Cuando la remoción o despido se fundamente en un delito tipificado por otras leyes ordinarias, que da a salvo el derecho de la municipalidad para entablar las acciones correspondientes ante los tribunales respectivos.

## CAPÍTULO IX

### PERÍODO DE PRUEBA

**ARTICULO 43..** Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del Servicio, de la Policía Municipal de Tránsito debe someterse a un período de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto de que se trate; el cual durará seis meses para las personas de nuevo ingreso y tres meses para los casos de asenso, computados a partir de la fecha de toma de posesión.

**ARTÍCULO 44. REMOCION EN EL PERÍODO DE PRUEBA.** En cualquier tiempo, dentro del período de prueba la Autoridad Nominadora podrá remover de su puesto a cualquier agente de servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados de su jefe inmediato superior; si se considera que el agente no cumple sus funciones satisfactoriamente o que sus hábitos o conducta general no ameritan su permanencia en el puesto.

**ARTÍCULO 45.** Cuando se trate de un agente ascendido a una clase o categoría de puesto, la Autoridad Nominadora podrá separarlo de su nuevo puesto dentro del período de prueba establecido en el presente Reglamento, siempre que se establezca que no cumple satisfactoriamente con sus nuevas funciones. El agente que se encuentre en dicha situación, deberá ser restituido a su anterior puesto sin mayor trámite.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 46. Casos no previstos:** El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal como Autoridades Nominadoras, resolverán los casos no previstos en el presente Reglamento, de acuerdo a su competencia.



**ARTÍCULO 47. Aprobación y Divulgación:** El presente Reglamento es aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal y se dará a conocer a todos los miembros de la policía Municipal de Tránsito.

**ARTÍCULO 48. Modificaciones:** Las modificaciones al presente Reglamento solo podrá hacerlas el Concejo Municipal, por iniciativa propia o a propuesta del Alcalde Municipal, por el Jefe o Director de la Policía Municipal de tránsito la o el Director de Recursos Humanos. Para efectuar cualquier cambio al presente reglamento, se requerirán los mismos procedimientos para su aprobación.

**ARTÍCULO 49. Derogación:** Se deroga cualquier disposición municipal anterior al presente reglamento que haya sido aprobada, publicada o no el Diario Oficial de Centro América.

**ARTÍCULO 50. Vigencia:** el presente reglamento fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la municipalidad de San Pedro Ayampuc, y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

**ARTÍCULO 51.** El presente Reglamento es una disposición de carácter general, dirigida a todos los habitantes de la República de Guatemala y de cumplimiento obligatorio.

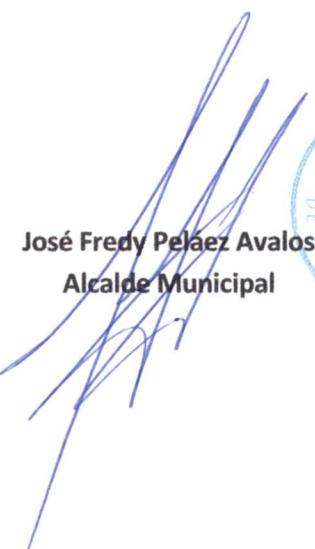
Dado en el Edificio de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los treinta días del mes de julio del año 2020.

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

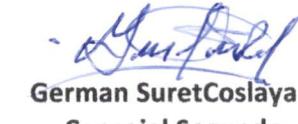
  
Eduardo Marcial Pérez Álvarez  
Síndico Primero

  
Miguel Ángel Herrera De León  
Concejal Primero

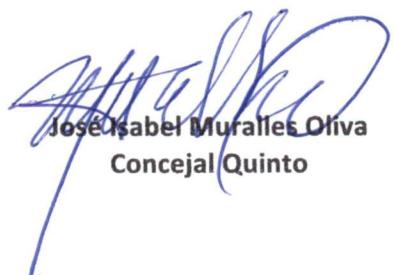
  
Ervin Orlando Monroy Suret  
Concejal Tercero

  
José Fredy Peláez Avalos  
Alcalde Municipal

  
Cristóbal Soc Paredes  
Síndico Segundo

  
German SuretCoslaya  
Concejal Segundo

  
Samara Paz Hernández de Vega  
Concejal Cuarto

  
José Isabel Muralles Oliva  
Concejal Quinto

